



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2017-00620

Asunto: Corrige sentencia

En atención a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur para la inscripción de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-39959, el Juzgado estima pertinente corregir el yerro advertido por la entidad con relación al área total del inmobiliario; lo anterior, en atención a que, si bien en el trabajo de partición se indicó que su área total correspondía a los 375.46 metros cuadrados, en realidad, ella es de 378.46 metros cuadrados de conformidad al contenido de su certificado de tradición y libertad.

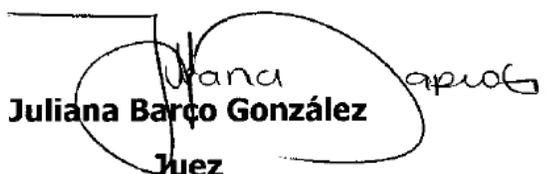
En este orden de ideas, el Despacho procederá a corregir tal yerro de conformidad con lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el Juez que la dictó. De igual manera, téngase en cuenta que la providencia que aprobó el trabajo de partición provee acerca de su contenido, por lo cual, lo que se disponga al respecto implica un pronunciamiento con relación a los datos que en ella se consignaron.

En tal sentido, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. Corregir** la sentencia proferida el pasado 29 de septiembre del 2021, en el sentido de que el área del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-39959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur es de 378.46 metros cuadrados, y no de 375.46 metros cuadrados como erróneamente se indicó.
- 2.** En lo demás la providencia permanece incólume.
- 3.** Notifíquese a las partes el contenido del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 14 jul 2022 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7c9e7824f23022857d0abf419ab59da5315cbcd3950951b975e6b71e082edb**

Documento generado en 13/07/2022 12:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>